

«Fallo: Con estimación de la demanda interpuesta por D. Daniel-José Rubio Estrada contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquél la cantidad de 56.640 Pts.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que será firme desde su notificación porque no cabe recurso alguno contra ella».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 8 de octubre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Agricultura y Pesca.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 27 de septiembre de 1990, por la que se convocan subvenciones a las organizaciones sindicales de trabajadores para la realización de actividades de promoción y formación sindical.

El relevante papel que en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores asumen los sindicatos de trabajadores, odquiere significado constitucional en nuestro Derecho al figurar expresamente reconocido por el artículo séptimo de la Constitución Española.

En consideración a ello, la Consejería de Trabajo, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene asignadas en toda la materia laboral, en general, y contando con la correspondiente dotación económica en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convoca la concesión de subvenciones en favor de las citadas instituciones, poniéndose en esta ocasión el acento en los fines de promoción, no de defensa, dentro de los cuales han de incluirse las actividades socio-culturales y de formación desarrolladas por los mismos para el cumplimiento de los fines que le son propios.

La presente Orden regula el procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, con respecto a los criterios de publicación, concurrencia y objetividad que exige el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidos por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, a propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social,

DISPONGO:

Artículo primero. Se convocan subvenciones por un importe total de 52.580.000 pesetas, con cargo a lo aplicación presupuestaria 1301480022 D O, en favor de aquellas organizaciones o centrales sindicales, con representación en Andalucía, y con destino a actividades de carácter formativo y otras realizadas por las mismas durante todo el año 1990, dentro de los fines de promoción que le son propios.

Artículo segundo. El importe de la subvención a conceder a cada central sindical será determinado distribuyendo entre las solicitudes la cantidad total consignada, en proporción a los resultados globales obtenidos en las elecciones a los órganos de representación de la empresa, dentro del ámbito de Andalucía, atribuidas a cada una de ellas por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 5 de junio de 1987, y siempre que dicha representación se hayo atribuido a un número de cinco provincias de la Comunidad Autónoma o que se haya alcanzado en las citadas elecciones sindicales un mínimo de cien delegados de personal o miembros del Comité de Empresa.

Artículo tercero. Las solicitudes para la concesión de las subvenciones reguladas en los artículos anteriores, deberán ser presentadas por las organizaciones sindicales interesadas, en la

Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acompañadas de la siguiente documentación:

Documento que acredite fehacientemente la representación de la persona que actúe en nombre de la organización sindical solicitante, indicando datos bancarios suficientes a efecto de transferencia de la subvención.

Memoria detallada sobre las actividades de promoción o formación sindical realizadas o a realizar en 1990.

Artículo cuarto. El Consejero de Trabajo dictará Resolución sobre las solicitudes presentadas, previa propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social, ordenando que se realicen los trámites necesarios para transferir a las entidades beneficiarias de la subvención los importes que les hayan sido reconocidos.

Artículo quinto. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a los procedimientos de control e inspección previstas en las disposiciones vigentes. Una vez abonada la subvención y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.3 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, deberá presentarse por el representante legal de la Organización Sindical beneficiaria, en el plazo de 10 días, certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad del sindicato, con expresión del asiento practicado. Asimismo, la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna, quedando obligada a estos efectos las entidades adjudicatarias de las subvenciones a presentar en el séptimo mes, a contar desde la fecha de abono de la subvención, una memoria explicativa de las actividades desarrolladas en relación con la misma.

DISPOSICION FINAL UNICA

Se autoriza al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1990

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidos al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Andalucía Joven, al amparo de la Orden 23 de marzo de 1990 de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Nº Expediente: AJ-13-SE/90
Solicitante: Ayuntamiento de Coria del Río
Subvención: 19.266.510 ptas.

Nº Expediente: AJ-5-SE/90
Solicitante: Ayuntamiento de Ecija
Subvención: 20.097.528 ptas.

Nº Expediente: AJ-3-SE/90
Solicitante: Ayuntamiento de Cormona
Subvención: 25.137.870 ptas.

Nº Expediente: AJ-12-SE/90
Solicitante: Ayuntamiento de Morón de la Frontera
Subvención: 15.265.572 ptas.

Nº Expediente: AJ-1-SE/90
Solicitante: Ayuntamiento de Los Palacios-Villafranca
Subvención: 15.301.086 ptas.

Nº Expediente: AJ-2-SE/90

Solicitante: Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe
Subvención: 9.656.556 ptas.

Nº Expediente: AJ-8-SE/90
Solicitante: Ayuntamiento de Lo Rinconada
Subvención: 7.367.718 ptas.

Nº Expediente: AJ-10-SE/90
Solicitante: Ayuntamiento de Lebrija
Subvención: 15.701.496 ptas.

Nº Expediente: AJ-11-SE/90
Solicitante: Ayuntamiento de Camas
Subvención: 25.301.724 ptas.

Nº Expediente: AJ-4-SE/90
Solicitante: Ayuntamiento de Lora del Río
Subvención: 8.380.992 ptas.

Nº Expediente: AJ-14-SE/90
Solicitante: Ayuntamientos de Utrera
Subvención: 36.322.062 ptas.

Sevilla, 28 de septiembre de 1990.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por la contratación de jóvenes desempleados al amparo de la Orden de 23 de marzo de 1990 de la Consejería de Fomento y Trabajo, que desarrolla el Programa Andalucía Joven para el presente ejercicio.

Expediente: AJ-9-SE/90.
Solicitante: Asociación Carmonense de amigos y familiares de toxicómanos «Vida».
Subvención: 2.398.548 pts.

Sevilla, 2 de octubre de 1990.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de septiembre de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 19 de Sevilla, la denominación de Macarena.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato nº 19 de Sevilla, en su reunión del día 18 de abril de 1990, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Macarena».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato N° 19 de Sevilla la denominación de «Macarena».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 3 de septiembre de 1990, por lo que se concede al Instituto de Bachillerato de Cortegana (Huelva), la denominación de San José.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Cortegana (Huelva), en su reunión del día 10 de mayo de 1990, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «San José».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Cortegana (Huelva) la denominación de «San José».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 5 de septiembre de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato del Rincón de la Victoria (Málaga), la denominación de Ben Al Jatib.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato del Rincón de la Victoria (Málaga) en su reunión del día 24 de abril de 1990, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Ben al Jatib».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato del Rincón de la Victoria de Málaga la denominación de «Ben al Jatib».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 5 de septiembre de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 2 de La Línea de la Concepción, la denominación de Mar de Poniente.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato N° 2 de la Línea de la Concepción (Cádiz), en su reunión del día 26 de marzo de 1990, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Mar de Poniente».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.